

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.—Beneficencia y Sanidad.—NEGOCIADO 3.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de varias consultas que han dirigido á este Ministerio algunos Gobernadores de provincia sobre las dudas y dificultades que ofrecen en su cumplimiento las Reales órdenes de 4 y 7 de julio último con arreglo á las cuales no solo han de sacarse á pública oposicion en la forma acostumbrada todas las plazas de médicos, cirujanos y farmacéuticos de los hospitales y otros establecimientos de beneficencia, que en el dia se hallan concedidas con el carácter de interinidad, sino tambien las que en propiedad han sido provistas después de publicada la Real orden de 27 de octubre de 1848; oido el Consejo de Sanidad y de conformidad con lo expuesto por esta corporacion S. M. se ha dignado mandar:—

1.º Que se confirmen en sus destinos los médicos, cirujanos y farmacéuticos de los hospitales y demás establecimientos de beneficencia generales y provinciales, que al publicarse la Real orden de 4 de julio último, tenian plaza de número ó nombramiento en propiedad: Y 2.º Que los efectos de dicha Real orden se entiendan únicamente con los que tuvieren plazas interinas, cualquiera que sea su denominacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1853.—San Luis.—Sr. Gobernador de.....

Direccion de Administracion local.—NEGOCIADO NÚM. 2.º IMPRENTAS.

Celebrada en el dia 6 del corriente mes, segun está prevenido por Reales disposiciones vigentes, la subasta para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia en el año próximo de 1854, se hicieron las proposiciones siguientes: D. Elias Ruiz y Sobrinos, por precio de veinte mrs. cada ejemplar; Don Francisco Ortiz, por precio de veinte y dos mrs. cada ejemplar; y D. Alejo Muela por precio de veinte y cuatro maravedises cada ejemplar. Y resultando mas ventajosa la proposicion hecha por D. Elias Ruiz y Sobrinos, actuales editores del citado periódico, les ha sido adjudicada la subasta en los expresados veinte mrs. por ejemplar.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y efectos correspondientes. Guadalajara 8 de noviembre de 1853.—El Gobernador interino, José Maria Romillo.

El Comandante de la Guardia Civil de esta provincia en 31 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

« El Sr. Brigadier primer Gefe principal del tercio, en oficio circular núm. 28, fecha de ayer, me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Inspector General del cuerpo en circular de 29 del actual núm. 184 de la 1.ª seccion me dice lo que copio.—El Gefe del 7.º tercio en oficio de 25 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—En 26 de agosto último se vió en consejo de guerra ordinario bajo la presidencia del Señor Coronel primer Gefe la causa formada á Francisco Martin Cortés, y á su hermano Antonio, acusados de resistencia y pretendido desarmar á los guardias de este tercio José Rivas y Blas Marcille, el 11 de julio último en el tránsito de Loja á Lacha, quienes los escoltaban con destino al presidio de esta capital, por el que fueron sentenciados el 1.º á la pena de ser pasado por las armas, y el 2.º á cuatro años de presidio, sobre los que venia á cumplir; dicha sentencia mereció la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos en 14 del actual, y en su virtud á las doce del dia de hoy ha sido efectuada, y pasado por las armas con las formalidades de ordenanza, el Francisco Martin, en el campo de las eras del Cristo de esta Ciudad.—En su consecuencia he dispuesto se circule á todo el cuerpo para que llegue á noticia

de todos los individuos, cuidando los Jefes de los tercios de que se procure insertar en los Boletines de las provincias acudiendo al efecto á las autoridades, á fin de que sirva de escarmiento y no se repitan los atropellos y resistencia á la fuerza del cuerpo.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de todos los individuos de la provincia de su digno cargo cuidando V. S. de conseguir se inserte este castigo en el Boletin oficial de la misma para darle la debida publicidad y sirva de saludable escarmiento.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. por si se dignase hacer se publique en el Boletin oficial de esta provincia, segun se previene en él por el Señor Gefe principal de este tercio. »

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos espresados.—Guadalajara 8 de noviembre de 1853.—El Gobernador interino.—José Maria Romillo.

Vigilancia.

El Alcalde de Viñuelas, me ha hecho presente que el dia 25 del mes próximo pasado como á la una de la tarde, fué robada una pollina de Bono Garcia, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se expresan á continuacion, por un hombre que por su traje de pañuelo á la cabeza y manta de cuadritos azules y blancos parecia ser aragonés el cual llevaba además otra burra negra.

En su consecuencia he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial, á fin de que sea detenido el expresado sugeto poniéndole á mi disposicion.—Guadalajara 7 de noviembre de 1853.—El G. I.—José Maria Romillo.

Señas de la pollina.

Edad 5 años, pelo rucio, estrella blanca en la frente bastante grande.

Los Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Benito, cuyas señas se expresan á continuacion, vecino de Benamira, encausado por el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, por robo de tres caballerias, verificado en la noche del 44 del mes próximo pasado poniéndole á mi disposicion en caso de ser habido.—Guadalajara 8 de noviembre de 1853.—El Gobernador interino.—José Maria Romillo.

Señas que se citan.

Edad 33 á 34 años, estatura cinco pies escasos, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, viste calzon y chaqueta de paño, chaleco de pana negra, faja morada, medias azules, alpargatas abiertas y pañuelo azul en la cabeza.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE Madrid.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 y 29 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847 deben proveerse por oposicion los majisterios de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan; en su consecuencia esta corporacion ha señalado el dia 28 de noviembre próximo para dar principio á los ejercicios de maestro y el

inmediato siguiente al en que estos se finalicen para los de maestras.

Los profesores de ambos sexos que quieran ser admitidos á dicha oposicion, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el artículo 21 del citado Real decreto en la Secretaria de esta Corporacion establecida en el piso segundo del Gobierno de provincia.—Madrid 28 de octubre de 1853.—Por acuerdo de la comision,—Vicente Cuadrapani.—Secretario.

Escuelas de niños.

- Valdemoro. Su dotacion 4400 rs. anuales y casa.
- Torrejon de Ardoz. . Su dotacion 4400 rs. anuales y casa.
- El Molar. Su dotacion 3650 rs. anuales.
- Cercedilla. Id. 3600 id. id. y casa.
- Móstoles. Id. 3500 id. id. id.

Escuelas de Niñas.

- Arganda. Su dotacion 2200 rs. anuales y casa.
- Villarejo de Salvanés. id. 2000 id. id. y 300 para id.

CASA DE MATERNIDAD.

Los Señores Alcaldes de los pueblos en que existen expositos de este establecimiento, se servirán entregar á sus encargadas las fées de vida segun está mandado, para que perciban las consignaciones vencidas.—Guadalajara 8 de noviembre de 1853.—Tomás Minguez.

SUBINSPECCION GENERAL DEL EGERCITO DE PUERTO-RICO.

Los Regimientos peninsulares de este Egército, que desde 1844 se están surtiendo de telas de hilo para el vestuario de su tropa de una sola fábrica del Reino, consumiendo de 40 á 50,000 varas anualmente, sin separarse de su patriótico propósito de continuar dispensando toda la proteccion posible á la industria nacional, segun lo tiene mandado tambien el Gobierno de S. M. La Reina (Q. D. G.) han creido conveniente á los intereses del soldado el rescindir la actual contrata, no por falta de cumplimiento del que la tiene, que la ha llenado religiosa y satisfactoriamente hasta el dia, sino en la persuasion de que habiendo recibido un grande desarrollo en el tiempo trascurrido la fabricacion en nuestro pais, esperan conseguir en una nueva licitacion mayor perfeccion en los géneros y precios mas equitativos, provocando además la competencia tan necesaria para toda clase de adelantos; y con dicho objeto invitan á las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio, á que dentro de ocho meses, contados desde primero del actual, dirijan sus proposiciones al Excmo. Sr. General Subinspector, Marqués de España, en pliego cerrado y con sujecion al siguiente de

CONDICIONES.

- 1.^a El Contratista se obligará á surtir á los Regimientos por un periodo de tiempo que no bajará de cuatro años, ni excederá de seis, de las telas de hilo y de fábrica nacional que á continuacion se expresan, que son las mismas que se emplean y seguirán empleándose para el vestuario de la tropa.
 - Bramante crudo para forros de catre, de ancho de una vara y unas nueve pulgadas.
 - Crea azul, de color permanente, con rayas blancas, para pantalones de cuartel, del de una vara próximamente.
 - Idem de idem con idem, para blusas en idem, de igual anchura.
 - Idem blanca para sábanas, morrales y cabezales, de la de una vara y cuatro pulgadas.
 - Idem idem mas fina para casaquillas, pantalones y camisas, de idem idem.
 - Coti rayado para fundas de maletin, del de una vara y una pulgada.
 - Idem aplomado subido para chaquetas de asistentes, de idem idem.
 - Crea oscura, de color permanente, para vestidos de ranchos, de idem idem.
- 2.^a No se admitirá proposicion que exceda de siete reales vellon, varas castellana, el precio de la crea y coti para casaquillas, pantalones, camisas, chaquetas de asistentes y fundas de maletin; y de cinco reales vellon tambien por vara, el de bramante crudo y creas blanca, azul y oscura para forros de catre, pantalones y blusas de cuartel, sábanas, morrales, cabezales y vestidos de rancho (1.)

(1.) La tela para los vestidos de rancho se procurará que sea igual ó muy semejante en calidad y color á la que emplean con el mismo objeto en la Peninsula los Regimientos de infantería.

AGRICULTURA.

Desarrollo del huevo de gallina durante la incubacion.

(Véase el número 132.)

Las costillas principian á alargarse antes de finalizarse el octavo dia, al paso que la parte anterior del pecho está aun formada solo de membranas. Igualmente las partes inferiores del embrion se agrandan, y se aumenta su proporcion con las partes superiores. Antes del dia octavo la cabeza era mucho mas larga que la parte inferior; pero al dia octavo la cabeza es ya á lo restante del cuerpo como 42 á 87; y desde este dia las visceras de la region inferior del vientre y los extremos inferiores crecen todavia mas que antes. Entonces se ve al feto abrir el pico en las aguas del amnios, como si quisiese tragar algo. Se le advierte carne en el pecho, y al concluir el dia octavo tiene el embrion 127 centésimas.

Al principio del dia nono se puede percibir el esternon, y al fin de él están ya enteras las costillas; tambien se principia á reconocer la vejiga de la hiel. El feto tendrá entonces unas 142 centésimas.

A las 336 horas (9 dias y 6 horas) tiene ya el embrion verde la bilis, y si lo sacan de sus membranas se agita violentamente.

Hacia mediados del dia undécimo principian á nacerle las plumas, se vuelve el cráneo cartilaginoso y se le advierten las cápsulas renales. El feto tendrá entonces unas 153 centésimas.

Tiene 208 á los 11 dias y medio; los ojos son entonces grandisimos.

A las 288 horas (12 dias y 10 horas), cubren las costillas enteramente los pulmones. El feto tiene dos pulgadas; y dos pulgadas y 34 centésimas al cabo de 312 horas (13 dias y 10 horas.)

Al principio del dia 15 se distingue el bazo, al lado del estómago, y comienza el pulmon á unirse con el pecho. El embrion tiene dos pulgadas y media á los 14 dias y 10 horas.

A los 15 dias y 5 horas parecia que buscaba el aire un pollo que se sacó del cascáron, y abrió y cerró muchas veces el pico. Hacia mediados del dia 16 tiene de largo el feto 251 centésimas. Por entonces, poco mas ó menos, un tejido celular ata el bazo y el pulmon á las membranas inmediatas. Al cabo de los 16 dias tiene el pollo 3 pulgadas y 16 centésimas; á los 17 y 10 horas 3 pulgadas y 34 centésimas; á los 18 y 10 horas cosa de tres pulgadas y 54 centésimas, y á los 19 dias y 10 horas casi lo mismo. Por este tiempo las membranas del cascáron y del ombligo se aprietan contra el feto, y muchas veces se oye piar al pollo. Desde entonces, y aun desde el dia 18 crece con mas lentitud.

A los 20 dias y 10 horas la mayor extension del embrion es de 3 pulgadas y 76 centésimas.

A los principios del dia 22 tiene el feto hasta 4 pulgadas de largo.

El pollo á las 24 horas de nacido no excedió comunmente de 4 pulgadas y 17 centésimas; y uno de 40 dias solo tenia 5 pulgadas de largo.

Por las medidas que acaban de verse y suponiendo con Haller 4 centésimas de pulgadas al embrion, en

3.ª Cada uno de los licitadores acompañará una muestra de las diferentes telas mencionadas, con la señal ó marca que tengan por conveniente para distinguirlas, expresando la que sea en el pliego, en que haga las proposiciones; y dichas muestras deberán ser de una vara con todo el ancho de la tela, á fin de que, si obtienen la preferencia, puedan partirse y devolverse la mitad con el sello de esta Subinspeccion General al Contratista, quedando la otra mitad en la misma con objeto de que sirva de tipo en las entregas.

4.ª Será obligacion del Contratista tener siempre por su cuenta un repuesto en esta Plaza de la cuarta parte al menos del consumo de un año, á fin de que los Regimientos puedan tomar los lienzos el dia que los necesiten, pagando en el acto su importe en moneda de curso corriente en la Isla.

Al estenderse la contrata se expresará en ella el número de varas de cada tela que ha de haber siempre en el depósito; y para poder designar el dia desde el cual ha de quedar establecido éste, que se procurará sea lo antes posible, cada licitador indicará en sus proposiciones, si le bastará un plazo de cuatro á seis meses para ponerlo con la cantidad de lienzos que se designe, contando con que el mayor consumo será de las creas blanca y azul para casaquillas, pantalones, camisas y blusas.

5.ª El porte de las telas desde la Peninsula, los derechos de introduccion en la Isla (2) y cualesquiera otros gastos que ocurran, serán por cuenta del contratista, el que, segun la base anterior, no tendrá opcion á pedir mas que el pago del precio de los géneros, conforme se haya estipulado, con el aumento, si se verifica en maquina, del doce y medio por ciento, que es el quebranto que tiene aqui esta moneda respecto á la fuerte.

6.ª Para responder al cumplimiento de la contrata, se comprometerá el que la tome á dar una fianza á satisfaccion del referido Excmo. Señor General Subinspector, y á pagar á los Cuerpos el exceso entre el precio estipulado y el que les cuesten las telas, cuando por no haberlas en el repuesto tuviesen que adquirirlas de otra parte, ó no fuesen de recibo las existentes en el mismo, sin necesidad de acudir para ello á los Tribunales de Justicia, ni de mas formalidad que la de presentar al Contratista ó su representante aqui la cuenta ó recibo del fabricante, comerciante ó tendero donde se hubiesen comprado.

Los Regimientos á su vez se obligan á no proveerse de otra parte que del depósito del Contratista, y á satisfacerle si lo hicieren, habiendo en él y de recibo las telas que necesiten, una cantidad igual á la mitad del valor de las que se averiguare que hubiesen comprado.

7.ª Se nombrarán peritos por el Contratista y los Regimientos cuando estos repugnasen la admision de las telas por no creerlas iguales á las muestras ó por otras causas, pasándose en tal caso por el parecer de aquellos, ó por lo que decida un tercero que designará la autoridad, sin derecho por ninguna de las partes á mayores diligencias, si hubiese desacuerdo.

8.ª La contrata solo podrá rescindirse de comun acuerdo de ambas partes, ó por falta de cumplimiento de cualquiera de ellas á lo convenido, en cuyo último caso se procederá con arreglo á lo que se expresa en la base sexta.

9.ª Un año antes del término de duracion de esta contrata, el que la tome á su cargo dará aviso al Excmo. Sr. General Subinspector si no le acomodase continuar con ella, ó bien le propondrá su renovacion, practicando lo propio en el primer caso los Regimientos con el Contratista. — Puerto-Rico 1.º de setiembre de 1853. — De orden del Excmo. Sr. General Subinspector. — El Secretario, Matias Gallego.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido &c.

Se halla vacante la plaza de alguacil de este juzgado de primera instancia por renuncia del que lo era Casimiro Criado, lo que se anuncia á fin de que los que reúnan las circunstancias de ser mayores de veinte y cinco años, saber leer y escribir y buena conducta politica y moral, y aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes con los documentos justificativos de sus circunstancias en la secretaria de este citado juzgado antes del dia quince del próximo venidero mes de noviembre en que se proveerá advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército, pues así lo tengo acordado en decreto de este dia. Tamajon treinta y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres — Valeriano Arranz. — Por su mandado. — Antonino Sanz Merino.

(2.) Los derechos de Aduana que pagan los géneros para su introduccion en la Isla, viniendo en bandera nacional, son los siguientes. La vara de cuti rayado, 21 mrs. vellon; el bramante crudo cuya anchura no sea mayor de 48 pulgadas, 11 mrs. vellon idem; y toda clase de crea 20 rs, y 27 mrs. vellon por cada pieza que no pase de sesenta varas.

el momento en que principia la incubacion: parece que todo el aumento en longitud que adquiere el feto en los 21 dias de empolladura, se puede estimar en el céntuplo; que la masa entera del feto de una hora es á la del feto de 21 dias como uno es á un millon y que por consiguiente adquiere el feto en 21 dias una masa de un millon.

Con la tabla que sigue se puede formar una idea bastante exacta del acrecentamiento sucesivo y comparado del embrion mientras dura la incubacion.

El del primer dia se puede suponer como de 88 á 1.

El del segundo comparado al del primero es con corta diferencia de 5 á 1.

El del tercero al del segundo algo menos que de 4 á 1.

El del cuarto y quinto al tercero menos que de 3 á 1.

El del 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 al del quinto de 3 á 2, poco mas ó menos.

El 13, 14 y 15, etc., hasta el vigésimo es el duodécimo con corta diferencia de 5 á 4.

El del dia 21 á los precedentes es como de 6 á 5.

El de los 40 primeros dias después de nacido el pollo, suponiendo los acrecentamientos iguales entre sí, de 21 á 20.

Aunque esta tabla no se haya de mirar sino como un ensayo que necesita confirmarse con un gran número de experimentos siempre resulta que los acrecentamientos del feto son extremadamente rápidos; que se disminuyen mucho desde el segundo dia, y siempre van en disminucion hasta que deja crecer el animal. Lo que crece el dia último de incubacion es á lo del primero, con poca diferencia, como uno es á 100; y los acrecentamientos de los primeros 40 dias después de nacido el pollo son el acrecentamiento menor del pollo encerrado en el huevo, como 3 es á 10.

La misma progresion se nota generalmente en el sistema de los animales y de los vegetales, en el hombre mismo el crecimiento del feto excede en mucho al del niño que respira, y que está ya expuesto al aire.

Para completar la historia del pollo dentro del huevo, diremos siguiendo á Reaumur, que ha tratado perfectísimamente este asunto en su *Arte de empollar* de qué modo rompe el pollo el cascarron y sale del encierro en que estaba preso.

Mecanismo del nacimiento del pollo.

Cuando el pollo está para salir del huevo está hecho casi una bola dentro del cascarron. Su cuello encorvado se baja hácia el vientre, en cuya mitad se halla colocada la cabeza. Tiene el pico debajo del ala derecha, y sale por debajo de este ala, hácia el lomo. Las pata están dobladas debajo del vientre, los dedos encorbados hácia la rabadilla y casi tocan con la cabeza por su convexidad. La parte delantera del pollo está vuelta hácia la punta mas roma del huevo, y la trasera hácia la mas aguda. Es muy raro que el pollo al nacer tenga otra situacion que esta.

El pollo rompe á picotazos repetidos el cascarron en que está encerrado: y son comunmente tan fuertes que se oyen.

Mientras el pico ó mas bien la cabeza trabaja y se mueve de atras á adelante, y de adelante atras va guiada por el ala y por el cuerpo que la contienen é impiden que se extravie.

El efecto de los primeros picotazos es una raja pequeña, ya simple, ya compuesta que se halla comunmente entre la mitad del huevo y su punta mas roma, pero mas inmediata á esta parte que á la otra.

Esta raja se hace mayor conforme se van aumentando los picotazos que muchas veces hacen saltar algunos pedacillos del cascarron, que dejan descubierta su membrana blanca interior.

Estos golpes continuos prolongan las primeras rajadas pero siempre en la circunferencia de un circulo paralelo á las dos puntas del huevo lo cual prueba que es necesario que el pollo se revuelva poco á poco sobre si mismo, hasta dar una vuelta casi entera.

Es muy verosímil que el pollo se valga solamente de sus patas para moverse así circularmente y que los dedos encuentren en el cascarron el punto de apoyo necesario para mover el cuerpo hácia el lado que deve volverle.

Cuando las dos partes del cascarron quedan unidas meramente por la membrana á que están pegadas, ó cuando una porcion considerable del cascarron solo se ha quebrado: el pollo rompe á desgasta esta membrana valiendose para ello de una puntilla ó espoloncillo que tiene colocado en la punta del pico.

Este espoloncillo lo tienen todas las aves que hemos podido examinar en sus cascarrones, y se borra y desaparece á pocos dias de nacidas. Esta observacion se escapó á Reaumur y á casi todos los naturalistas.

Los pollos no gastan todos el mismo tiempo en acabar la gran obra de su nacimiento. Algunos no emplean mas de dos ó tres horas, otros medio dia; y otros no nacen hasta veinte y cuatro horas después que se advirtió el cascarron principiado á picar. Unos trabajan sin interrupcion, y otros descansan algunos ratos después de los cuales continúan su trabajo: no todos tienen tampoco iguales fuerzas algunos se dan demasiada prisa á ver la luz y á romper el cascarron, lo que les es frecuentemente funesto; porque el pollo que sale del cascarron antes de introducir en sus intestinos la yema que tiene destinada para alimento, se desmejora, y muere á pocos dias de nacido.

Cuando el pollo ha llegado en fin á romper la parte superior del cascarron extiende sus piernas, todavia demasiado débiles para sostenerle; saca la cabeza de debajo del ala, alarga el cuello y le trae hácia adelante; pero todavia le faltan fuerzas para levantarlo. Se creeria en este estado que iba á espirar sin embargo al cabo de algun tiempo aparece enteramente otro; principia á sostenerse sobre las piernas, á levantar el cuello y á mantener la cabeza erguida. Se le seca el pelillo ó lanilla de que está cubierto, desprendiéndose de las cubiertillas que lo contenian, y le sirven de un adorno muy lindo.

(Se continuará.)

AVISO FILANTRÓPICO.

El Dr. D. Manuel Montaut, Oculista y Médico de Cámara de S. M., se halla en esta ciudad por algunos dias, y se ha ofrecido á operar gratuitamente á cuantos pobres ciegos existan con cataratas en esta provincia ó padezcan alguna otra enfermedad en la vista.

Vive en la Plazuela de Santa Clara, núm. 3, frente á la Iglesia del mismo nombre.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.